



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2021-00546

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADA: YUDY MARCELA PORTILLA
RADICADO: 630014003-008-2021-00546-00

La parte demandante en atención a la facultad establecida en el numeral 4, del artículo 444 del Código General del proceso, presenta avalúo comercial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-201832. Sin embargo, encuentra el Despacho que no se allegó certificado de avalúo catastral expedido por la Oficina de catastro sobre el referido bien, ni se manifestó las razones por las cuáles el avalúo catastral no es el idóneo para establecer el precio real del inmueble; por ende, es necesario previo a correr traslado del avalúo comercial presentado, **REQUERIR** a este extremo procesal, para que acerque el certificado respectivo y realice las manifestaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

14 DE NOVIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea64dc6cf37ee9ea658560bb44eab546abfe1dc874e187b4dd2ef670fa462ff**

Documento generado en 10/11/2023 08:54:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>